

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.	12112
Resolución del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Bibliotecas) por la que se señalan fechas para celebración del sorteo determinante del orden de actuación de los opositores y para la práctica del primer ejercicio.	12112
Resolución del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Archivos) por la que se señalan fechas para celebración del sorteo determinante del orden de actuación de los opositores y para la práctica del primer ejercicio.	12112
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 30 de diciembre de 1964 por la que se aprueban las relaciones de funcionarios del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado y Peritos Agrícolas procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, referidas al día 31 de diciembre de 1963.	12098
Orden de 3 de agosto de 1965 por la que se declara al matadero general frigorífico de la Sociedad Mercantil a constituir por don José Baró Travé y a instalar en Lérida (capital) comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.	12118
Orden de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Las Hermanas y otras», del término municipal de Hellín (Albacete).	12118
Orden de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Los Jarales», del término municipal de Herencia (Ciudad Real).	12118
Orden de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector XVI del Olivar de Adamuz (Córdoba).	12119
Orden de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector VI del Olivar de Adamuz (Córdoba).	12119
Orden de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector I del Olivar de Adamuz (Córdoba).	12119
Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe de la Oficina Agronómica afecta a la Embajada en Londres.	12113
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 175.	12119
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 27 de agosto de 1965 por la que se concede a «Comercial Ebro, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de batista, popelín y algodón popelín, para confeccionar camisas destinadas a la exportación.	12121
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 28 de agosto de 1965 por la que se dan normas sobre la prensa estudiantil.	12094
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad de esta Corporación.	12113
Resolución del Ayuntamiento de La Coruña por la que se transcribe relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición de una plaza de Oficial de Administración al servicio de este Municipio.	12113
Resolución del Ayuntamiento de Leganés (Madrid) referente a la convocatoria para proveer la plaza vacante de Oficial administrativo de esta Corporación.	12113
Resolución del Ayuntamiento de Lérida por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación.	12113
Resolución del Ayuntamiento de Pollensa por la que se anuncia nueva oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial técnico administrativo de esta Corporación.	12113
Resolución del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se anuncia concurso libre para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador municipal Jefe de Servicios de esta Corporación.	12113

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 28 de agosto de 1965 por la que se dan normas sobre la prensa estudiantil.*

Ilustrísimos señores:

Las nuevas normas reguladoras de las Asociaciones Profesionales de estudiantes establecidas por el Decreto 818/1965, de 5 de abril último, obligan a revisar el sistema actualmente en vigor de prensa estudiantil y adecuarlo a los preceptos de dicho Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos de esta Orden se entenderá por prensa estudiantil las revistas o publicaciones que con cualquier periodicidad, excluida la diaria, editen las Asociaciones de estudiantes reconocidas en el Decreto de 5 de abril de 1965, a nivel de Distrito Universitario, Centro o Asociación de Rama. El contenido y objeto de las publicaciones citadas se referirá a los fines atribuidos a las mencionadas Asociaciones de estudiantes.

Art. 2.º La prensa estudiantil estará sometida a las normas generales en materia de prensa, con las excepciones que se establecen en esta Orden.

Art. 3.º La autorización para la edición de una publicación estudiantil deberá ser solicitada por quien legalmente tenga facultad para ello, de la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, mediante instancia en que se haga constar:

1. Título de la publicación.
2. Nombre y domicilio de la entidad estudiantil editora.
3. Nombre y domicilio del Director responsable, así como los de quienes integren el cuadro de redacción de la revista.
4. Plan de la publicación, haciendo especial mención:

- a) Objeto y carácter de la publicación.
- b) Centro o Centros a cuyos miembros está destinada.
- c) Plan financiero de la edición.
- d) Periodicidad, formato, número de páginas y características tipográficas generales.
- e) Sede social de la publicación y domicilio de los talleres en que se imprima.

Art. 4.º El Ministerio podrá recabar de la Autoridad académica correspondiente y de la Delegación Nacional Comisaría para el S. E. U. los informes pertinentes sobre la autorización solicitada.

Art. 5.º Las autorizaciones que se otorgan para la edición de publicaciones estudiantiles tendrán el plazo de validez de un año.

Art. 6.º Las autorizaciones de publicaciones de periodicidad semanal caducarán automáticamente si dejan de publicarse más de dos meses; la de las mensuales, si no se publican consecutivamente por plazo superior a tres meses.

Art. 7.º Las publicaciones estudiantiles estarán exentas de tener a su frente a un Director periodista. Deberá serlo un estudiante miembro de la Asociación editora, en cuyo expediente académico no figure anotación de sanción disciplinaria.

Art. 8.º Los componentes del cuadro de redacción deberán asimismo ser estudiantes y miembros de la Asociación editora de la publicación.

Art. 9.º El Director será responsable de la publicación, especialmente de que su contenido se atenga a los términos de la autorización.

Art. 10. Quedan sin efecto todas las autorizaciones de prensa estudiantil concedidas hasta la fecha.

Art. 11. Las Asociaciones, que deseen continuar editando las publicaciones cuya anulación se dispone en el artículo anterior deberán solicitar la rehabilitación de las mismas, de conformidad con los trámites y requisitos establecidos en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de agosto de 1965 por la que se dispone la rehabilitación en su cualidad de funcionario y su integración en el Cuerpo General Auxiliar de doña Amanda Rodríguez Sastre.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de doña Amanda Rodríguez Sastre y que en la misma concurren las circunstancias contenidas en el artículo 38, 2.º de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Vistos el Decreto 1880/1964, de 26 de junio, artículo tercero y el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, artículo segundo,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Su rehabilitación en la cualidad de Funcionario civil del Estado.

2.º Su integración en el nuevo Cuerpo General Auxiliar, visto que perteneció a la Escala Auxiliar del extinguido Cuerpo General Administrativo de Africa Española, con los siguientes datos personales:

Nombre: Rodríguez Sastre, Amanda.

Nacimiento: 2 de enero de 1920.

Fecha primer nombramiento: 20 de mayo de 1944.

Número Registro Personal: AO3PG 11495.

3.º Su destino a esta Presidencia del Gobierno: Subsecretaría y Servicios Generales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de agosto de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de agosto de 1965 por la que causa baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento el Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Julián Revillo Martínez, quedando en la situación de «Reemplazo Voluntario».*

Excmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y por haber sido concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Julián Revillo Martínez, causa baja en la Escala Profesional de dicho Cuerpo y alta en la de Complemento del mismo, creada para estos solos efectos por Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), que-

dando en la situación de «Reemplazo voluntario» que determina el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), con residencia en la plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1965.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 21 de julio de 1965 por la que se dispone la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones complementarias de personal de los Cuerpos de Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y se resuelven reclamaciones formuladas contra las aprobadas por Orden de 30 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1964, que dispuso la publicación de las relaciones de personal correspondiente a los Cuerpos de Profesores de Término, Profesores Numerarios de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, totalizadas en 31 de diciembre de 1963, y examinadas las situaciones personales de aquellos funcionarios que por encontrarse en la de excedencia voluntaria y no haber figurado incluidos en los últimos escalafones publicados tampoco lo fueron en las citadas relaciones, omisión que es preciso subsanar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar las relaciones de funcionarios de los Cuerpos de Profesores Numerarios de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que figuran anejas a la presente Orden, cerradas en 31 de diciembre de 1963 y complementarias de las aprobadas por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1965).

Segundo.—Estimar las reclamaciones formuladas por los señores a continuación se relacionan y, en consecuencia, acordar queden rectificadas en la forma que se expresa los datos que aparecen equivocados en las relaciones de personal de los Cuerpos a que los interesados pertenecen, aprobadas por la Orden anteriormente citada, incluyéndose entre tales rectificaciones las de errores observados directamente y que no fueron objeto de reclamación.

*Cuerpo de Profesores de Término*

Número 9. Don José Martínez Puertas, Servicios. Dice: 2º-7-1; debe decir: 2º-7-40.